



GOBERNANTZA, ADMNISITRAZIO
DIGITALA ETA
AUTOGOBERNUAREN SAILA
Erakunde Harremanetarako
Sailburuordetza
*Gobernu Irekiaren eta Gobernu Onaren
Zuzendaritza*

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA,
ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y
AUTOGOBIERNO
Viceconsejería de Relaciones
Institucionales
*Dirección de Gobierno Abierto y Buen
Gobierno*

ORDEN DE LA CONSEJERA DE GOBERNANZA, ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y AUTOGOBIERNO, POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PÚBLICA PREVIA EL ANTEPROYECTO DE DECRETO DE APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA VASCA DE TRANSPARENCIA-GARDENA

La reciente Ley 3/2026, de 14 de mayo, de Transparencia de Euskadi, ha creado la Agencia Vasca de Transparencia-Gardena como Agencia Independiente, como una entidad pública con personalidad jurídica, remitiendo a la aprobación de los estatutos orgánicos su efectiva puesta en funcionamiento.

A tal efecto, ha fijado los correspondientes mandatos normativos a la Administración de la Comunidad Autónoma para que apruebe mediante Decreto los estatutos bajo los que va a funcionar tal Autoridad Independiente fijando, asimismo, la fecha de puesta en funcionamiento efectivo de la Autoridad Vasca de Transparencia-Gardena.

El Departamento de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno, ostenta las facultades correspondientes a las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de Política de Transparencia y Régimen de la organización y procedimiento de las Administraciones Públicas Vascas, así como el diseño del modelo de aplicación de la Gobernanza Pública Vasca en la definición y ejecución de las políticas públicas (artículo 9.1, apartados f y m del Decreto 18/2024, de 23 de junio, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos).

Atendiendo a tal contexto normativo el Departamento de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno va a proceder a la elaboración de una disposición de carácter legal con el objeto de establecer los estatutos y la puesta en funcionamiento de la autoridad independiente denominada Autoridad Vasca de Transparencia-Gardena, dotándola así del oportuno marco jurídico que posibilite su entrada en funcionamiento con los recursos humanos y materiales necesarios para acometer sus funciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 6/2022, de 30 de junio, del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, se procede a sustanciar el trámite de consulta pública previa, con el fin de recabar la opinión de las personas, entidades y organizaciones potencialmente afectadas.

La consulta debe referirse a los siguientes aspectos:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por todo ello, habida cuenta de que esta fase se inicia en paralelo al periodo vacacional más extendido, se establece un plazo de 45 días naturales para que las personas, entidades e instituciones interesadas puedan formular sus aportaciones. Este trámite se realiza con carácter previo a la elaboración del anteproyecto, en la fase de iniciación regulada en el artículo 11 de la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de

Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 317/2024, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno,

RESUELVO

Primero. Someter a trámite de consulta pública previa la iniciativa de elaboración del anteproyecto de Decreto por el que se aprueban los estatutos y la puesta en funcionamiento de la Agencia Vasca de Transparencia-Gardena.

Segundo. Las potenciales personas destinatarias y la ciudadanía en general, podrán hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el Anexo a esta Orden en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Fdo.: MARÍA UBARRETXENA CID
CONSEJERA DE GOBERNANZA, ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y AUTOGOBIERNO



ANEXO

CONSULTA PREVIA**REFERIDA AL ANTEPROYECTO DE DECRETO DE APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA AUTORIDAD VASCA DE LA TRANSPARENCIA-GARDENA****1.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA:**

La aprobación de los Estatutos y puesta en funcionamiento de la Autoridad Vasca de la Transparencia-GARDENA (o también, GARDENA, en lo sucesivo) responde al mandato fijado por la Ley 3/2026, de 14 de mayo, de Transparencia de Euskadi que crea esta entidad pública como autoridad administrativa independiente.

La aprobación del decreto proyectado constituye un paso indispensable para el inicio de actividades de GARDENA y a tal fin se dirige la iniciativa que, necesariamente, incluye los estatutos conforme a los que va a funcionar esta entidad.

2.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

El 25 de mayo de 2026 se publicó en el Boletín Oficial del País Vasco la Ley 3/2026, de 14 de mayo, de Transparencia de Euskadi que, entre otros, tiene por objeto regular y garantizar la transparencia y publicidad de la actividad pública, así como el derecho de acceso de la ciudadanía a la información pública. A tal objeto se ha incluido la creación de una autoridad vasca independiente para que con plena independencia y sin afecciones externas pueda garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley 3/2026 de Transparencia de Euskadi.

La Disposición final primera de esa Ley 3/2026 en relación con la Disposición final tercera de la misma norma, determinan la necesidad de aprobar los Estatutos que permitan iniciar las actividades de GARDENA, a cuyo efecto insta al Gobierno Vasco para que los apruebe mediante Decreto.

3.- OBJETIVOS DE LA NORMA

- Aprobar los estatutos de la Autoridad Vasca Independiente de Transparencia-GARDENA, concretando los extremos previstos en la Ley 3/2026 acerca de la organización interna de la autoridad independiente, las funciones desempeñadas por cada órgano, el valor jurídico de sus actos y resoluciones y sus efectos administrativos.
- Detallar los contenidos que, en aplicación de la legislación de transparencia y vinculados a las funciones de GARDENA, requieren un desarrollo reglamentario.
- Definir las demás reglas básicas de organización y funcionamiento de GARDENA para el desarrollo de sus funciones.



4.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

El proyecto de decreto pretende cubrir desde el punto de vista normativo la organización, reglas de funcionamiento y garantías administrativas vinculadas a la implantación y desarrollo de las funciones legalmente atribuidas a GARDENA. La existencia de la Ley 3/2026 como fundamento y marco imponderable que impone la aprobación del decreto aboca a la necesidad de su tramitación y aprobación

La específica medida de carácter normativo se presenta, pues, como inexcusable, sin que puedan contemplarse otras soluciones alternativas dada la necesidad de disponer de la norma reglamentaria para que se verifique la efectiva puesta en funcionamiento de la Autoridad Independiente GARDENA.

Esto fundamenta la redacción de una norma organizativa de carácter reglamentario con rango de decreto que aporte claridad y seguridad jurídica, por lo que no se pueden contemplar otras soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.